

proximos de su Empleo de Regidor; pues de lo contrario
la Corporacion, aunque le sea sensible, tendra que usar
de medidas de rigor, para que lo verifique

Fianzas del agua
diente.

Se vio la licitura y fianzas del ramo de agua ad-
venitada por la administracion de rentas unidas de esta
Provincia. Y la Ciudad acordo: Para a la Comision de Contri-
buicion para que la examine en union del Sr. D. Joaquin
Noucan Mercader, Medico primero

El Sr. Juicio 1.º sobre
Carner.

El Sr. Juicio primero tuvo presente; que segun noti-
cias las carnes que se expendian para el consumo de esta
Pecudario no eran de la mejor calidad. Y la Ciudad en su
vota acordo: Para la Comision de este ramo en union del
Citado Sr. Juicio de la misma a investigar y remediar cual-
quiera abuso que en este particular haya. Avirtiendo que
no pase del dia, en el que debiera quedar concluido el remedio
de este cometido

Premp. de Trapio

La Ciudad acordo: Nombrar por Comisionado, persona
que forme y presente al Prempuero de gansos de Trapio,
a los Srs. D. Felipe Marin, Alcalde tercero, D. Miguel Cal-
der, Regidor, y D. Joaquin Noucan Mercader y D. Julian
Garcia de Caceres, Sindico

Salio el Sr. D. Juan Suen de Tudela y Allexia, Regidor

Sobre cuentas del
Puerto.

La Ciudad acordo: Se haga saber al Depositario de
Puertos de Labradores forme y presente las cuentas imme-
diatamente.

Sobre cuentas del
Ayuntamiento de 1732.

La Ciudad acordo: Se oficie a los Sr. Ex. Concejales de
este ayuntamiento de mil ochocientos treinta y ocho para que rindan
cuentas de los fondos de contribuciones, que han corrido a
su cargo

Sobre recorts de me-
didas.

La Ciudad acordo: Se publique Bando para que se
prevenga a nullar los pesos, pesas, y medidas inmediata-
mente

Salio el Sr. D. Juan Suen de Tudela, Regidor, y dejo un voto al Sr.
Prendente

Sobre medidas de la
alveca.

La Ciudad acordo: Se examinen las medidas de la alve-
ca para ver si estan, o no, conformes con el tipo correspon-
diente a la Ciudad; haciendole saber al rematante del
motacor

Sobre el Pan

La Ciudad acordo: Se publique por Bando, que el
Pan, que se venda en la plaza y rios publicos ha de ser
de hogaza de un dia, de una, y de dos libras justa, sin
perjuicio de la obligacion de tener peso, pesas pesas

